

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	SE TIENE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL REMITIENDO LOS AUTOS ORIGINALES QUE CONFORMAN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	Se tiene al Coordinado de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, informando que dentro del amparo número 379/2015 el Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, amparo y protegio al quejoso Felipe de Jesus Sosa Ramirez, por mlo que se ponen a la vista de la autoridad instructora para emitir la sentencia en cumplimiento al aludido amparo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0113/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		28/06/2019	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que el actor, las autoridades codemandadas y vinculada MARÍA SELENE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al actor, autorizando para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados Aurea Ileri Cupa Tovar, Héctor Gómez García y Rosario Gabriela Huerta García, toda vez que se encuentran registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0111/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		28/06/2019	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de junio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2357/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0099/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0111/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos en representación del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad actualmente representada por el Fiscal General del Estado, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de abril 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0099/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 198 en el párrafo segundo del Código de la materia, a los licenciados Raúl Ignacio López Fernández, María Cristina Pérez Pintor, Luis Fernando Hernández Delgado, Gabriel González Muñoz y Lino Ángeles Hernández, Rodrigo Hinojosa Altamirano.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0671/2018-III	ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA		28/06/2019	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 196/2019-I presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-1520/2018-I, que pronunció en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-671/2018-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0056/2019-III	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte actora para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin que lo hubiere hecho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1830/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0027/2019-III	ABIGAIL ROSALES MORA		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación y estando en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir mediante atento oficio, los autos originales del juicio principal JA-2429/2017-II, al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la resolución de 30 treinta de mayo del año en curso, que resuelve improcedente, por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto; solicitando acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0015/2019-III	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		28/06/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación y estando en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir mediante atento oficio, los autos originales del juicio principal JA-1518/2018-II, al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la resolución de 30 treinta de mayo del año en curso, que resuelve improcedente el recurso de apelación interpuesto; solicitando acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0050/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte actora para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin que lo hubiere hecho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1819/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0012/2019-III	MARÍA IBETH PINEDA BERMUDEZ		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe del Centro de Atención al Público Molino de Parras, de Correos de México, anexando copia simple del acuse de recibo de la notificación realizada el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, lo anterior en atención al requerimiento realizado al Administrador de Correos de México por esta Sala, misma que se ordena glosar al expediente para los efectos legales. Asimismo, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1103/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO MOLINO DE PARRAS, DE CORREOS DE MÉXICO

12	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTRO		28/06/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1636/2019 presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0539/2018-III el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 259/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 13723/2019, de fecha 11 once de junio del año en curso, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha cancelado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1147/2014-III de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0048/2019-III	ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte actora para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin que lo hubiere hecho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1825/2018-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0063/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte actora para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin que lo hubiere hecho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0058/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0264/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/06/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1689/2019 presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 998/2018 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 13903/2019, de fecha 12 doce de junio del año en curso, el Juzgado Federal informó que el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, confirmó la sentencia recurrida en la que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0617/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN LOS MEDIOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

16	JAR-0127/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas del juicio principal, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conyera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0607/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/06/2019	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, toda vez que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, sin que lo hubieren hecho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Lo anterior, no obstante que mediante acuerdo con fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictado por esta instructora, se tuvo al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que dejó sin efectos la multa impuesta al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, ordenada en proveído de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituyó el acto recurrido en el presente medio de impugnación, pues el comunicado antes referido, fue con fecha posterior al pronunciamiento de la sentencia inicialmente referida. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0541/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	RAA-0099/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		28/06/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 05 cinco de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2121/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-01208/2018-III al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0099/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a J. Guadalupe Zavala Villa en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1208/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses conyenga con el mismo. Finalmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Patzimba número 56, Colonia Vista Bella, de esta ciudad, sin que haya lugar a tenerle por autorizando para que las reciban las personas que refiere, toda vez que, conforme al artículo 198 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el concursante en su carácter de autorizado de la parte actora, no tiene facultades para que a su vez autorice diversas personas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a quien ostente el cargo de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende, acorde a lo establecido en los artículos 195 segundo párrafo, 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
20	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>instruya a quien corresponda con la finalidad de que inicie el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la multa impuesta al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en cuanto persona física por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), en proveído de 13 trece de junio del citado año; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A SU EFECTO DE SUBCOMPAR A REFERENCIA CONSULTA

21	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>Por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a quien ostente el cargo de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
22	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>acorde a lo ordenado por este tribunal, ha solicitado apoyo al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que instruya a quien corresponda con la finalidad de que inicie el procedimiento económico coactivo para hacer efectivas las siguientes multas: Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.). Director de Programación y Presupuesto, una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.). Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría, una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/06/2019	<p>acorde a lo ordenado en auto de 04 cuatro de junio del año en curso, ha solicitado apoyo al administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, a efecto de que cancelen o se dejen sin efectos las diligencias tendientes a hacer efectiva la siguiente multa: 1.- Mediante acuerdo de fecha 01 uno de febrero de 2018 dos mil ochocientos ochenta y ocho, en el cual se impuso al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/06/2019	<p>haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, declaró que ha quedado firme el proveído de 24 veinticuatro de abril del citado año, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0058/2019-II, el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, en el que se determinó desechar por improcedente el citado medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 02 dos de abril del citado año, emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0652/2018-II el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, en la que se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2403/19, que remite la Secretaría General de Ainterponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0552/2016-III	ANTONIO VAZQUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/06/2019	<p>Se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JAR-0099/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		28/06/2019	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio resulta infundado. En consuencia se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS SUPUESTOS DE SUBCOPIA DE LA COPIA ORIGINAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0167/2019-III	ROBERTO IBRAHIM BUENO GALLEGOS Y OTRO		01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 24 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Marlen Hernández Reyes en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 64, con residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0335/2019-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra integrado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Aldama, número 111, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido y Edgar Vicente Vargas Chagollán y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo de dicho numeral a Erika Liliana Chamán Castro, J. Ángel Álvarez Silva y Esteban Lazcano Jacobo. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0565/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1746/2019 presentado ante esta Sala con fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0565/2018-III y los oficios TJA/SGA/DG/1225/2019, TJA/SGA/DG/1248/2019, 10292/2019, 11866/2019 y 14362/2019, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en donde en este último, comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de inconformidad en contra de determinación que declaró cumplida la sentencia dictada en el juicio de amparo, sin que así lo hubiere efectuado, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado estado y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0104/2019-III	ALFONSO VEGA ÁLVAREZ		01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Brenda Lizeth Maciel Villa, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Jesús Hazael Cárdenas Belmonte, Thania Yareli Ruiz García, Manuel Milán Ortiz, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Jorge Viveros Cincire, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, Dulce Eugenia Farfán Balón Y/o Raziel Alejandro Guillén Rangel, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Finalmente, se advierte que la parte actora y la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, LOYAL S.A DE C.V. Y EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, EL 06 DE JULIO DE 2019 POR EL NOTARIO PÚBLICO EN FORMA DE CONSULTA.

4	JAR-0139/2019-III	ROBERTO MEJÍA ZEPEDA		01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal, no señalaron domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y al ser un requisito para la presentación de cualquier escrito ante este tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena notificar por medio de lista el acuerdo de fecha 10 diez de junio del año en curso, así como los subsecuentes hasta en tanto señalen domicilio en Morelia, Michoacán, de acuerdo al artículo 89 fracción IV del Código de la Materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0195/2019-II	PEDRO LÓPEZ ZAVALA Y OTRO		01/07/2019	<p>Morelia Michoacán, a 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el día 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve y remitido a esta sala el día 25 veinticinco de junio del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/2480/19, por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se tiene a PEDRO LÓPEZ ZAVALA Y JUAN MANUEL BECH BARRAGÁN en cuanto parte actora, presentando recurso de reconsideración en contra de la resolución emitida en fecha 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo Ordinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que comparecen a impugnarse en el juicio principal JA-0572/2018-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabezada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JA-R-0195/2019-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2019	<p>Por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a quien ostente el cargo de Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
7	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve. se requiere a la parte actora, señale nuevo domicilio para recibir notificaciones personales en el presente juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de lista.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0997/2015-III	PANTALEON CERAS MARIANO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	01/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve. El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, se le tiene señalando como nuevo domicilio. Asimismo la parte actora manifiesta que llegó a un acuerdo con la autoridad demandada; por tanto, se decreta cumplida la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el presente juicio administrativo. Ante tales circunstancias, se ordena el archivo y hacer la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma Finalmente, se manda hacer del conocimiento a la Contraloría y a la Secretaría Administrativa de este tribunal mediante ATENTO OFICIO que se les gire en el que se adjunte copia certificada de los aludidos depósitos para efectos de control interno.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2019	HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 02 dos de abril del citado año, emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0596/2018-II el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, en la que se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2019	Se tiene a los ocurstantes solicitando a esta instructora la condonación de las multas impuestas en proveído de 15 quince de mayo del año en curso, ello, en virtud de que el día 21 veintiuno de junio de la anualidad que transcurre, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria la ratificación de un convenio a fin de dar por concluido el juicio en que se actúa, en el cual, en dicha diligencia el Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, exhibió y entregó al actor un cheque valioso por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) como pago parcial quedando pendiente un pago por la misma cantidad que deberá efectuar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; sin embargo, en atención a dicha solicitud dígameles que no ha lugar a conceder lo solicitado, toda vez que como se precisó en líneas precedentes, aún falta por hacer la entrega al actor del pago que se comprometió a realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por tanto, aun no se encuentra cumplida en su totalidad la sentencia emitida en autos, por lo que esta instructora se encuentra impedida para proveer respecto a tal petición, al tener la obligación de velar por el debido cumplimiento de la sentencia del juicio en que se actúa, al ser la misma una cuestión de orden público, por tanto, una vez que se realice el pago pendiente y se encuentre debidamente cumplido el fallo protectorio emitido dentro del presente controvertido, se proveerá lo conducente respecto a dicha solicitud.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2019	toda vez que los ocurstantes interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el cual quedó registrado en el libro de gobierno como JA-R-0493/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior a efecto de que se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2019	Se tiene a los ocusantes realizando diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento de las mismas, toda vez que el día 21 veintiuno de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria la ratificación de un convenio a fin de dar por concluido el juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2169/2017-III	RENÉ REYES BRUNO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/07/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio. Se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.  CÚMPLASE
6	JA-1216/2017-III	VERÓNICA CHÁVEZ VALENCIA	CONTROLADOR MUNICIPAL DE MORELIA	02/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2493/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa el 26 veintiséis de junio del año en curso, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el expediente administrativo JA-1216/2017-III, en el que se encuentra glosado el cumplimiento a la sentencia de amparo directo número 618/2018, ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE CUALQUIER DUDA O CONSULTA, DIRIGIRSE AL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2019	acorde a lo ordenado por este tribunal, ha solicitado apoyo al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que instruya a quien corresponda con la finalidad de que inicie el procedimiento económico coactivo para hacer efectivas las siguientes multas: Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.). Director de Programación y Presupuesto, una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.). Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría, una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.).  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2019	declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de 14 catorce de febrero del citado año, dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número R-0678/2018-I, la cual se deriva del presente juicio administrativo en la que determinó confirmar el proveído de 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/07/2019	Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende,  AUTORIDAD NO DEMADADA
4	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/07/2019	expidíase a la promovente las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. Finalmente, una vez que se expidan las copias certificadas, devuélvase al archivo el presente juicio toda vez que ya se encontraba ordenado en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2192/2017-III	MARÍA GUADALUPE TUNGÜI LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, señalando nuevo domicilio. De igual manera, se ordena requerir de nueva cuenta a la autoridad demandada, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.  CÚMPLASE
6	QUEJA-0006/2018-III	MARÍA DEL ROSARIO PERALDI CALDERÓN		03/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.  CÚMPLASE
7	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA	03/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, por lo tanto se ordena su archivo y la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos. Finalmente, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta por Héctor Gómez García, quien refiere ser autorizado de la parte actora; sin embargo, dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer conforme a lo solicitado, toda vez que no tiene carácter para gestionar dentro del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0557/2018-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		03/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando su inconformidad con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia dictada en el presente juicio. Por lo tanto se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.  CÚMPLASE
9	JAR-0015/2018-III	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ		03/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio presentado por la Directora de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin embargo previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a LORENA GARCÍA PEÑA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES. SE DEBE CONSULTAR EN EL OFICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTA.

10	JAR-0549/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/07/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1752/2019 presentado ante esta sala con fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 438/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 7072/2019, de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, informó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra del auto de sobreseimiento fuera de audiencia dictado en juicio de amparo, sin que así lo hubiera efectuado; consecuentemente, el Juzgado Federal declaró firme dicho proveído y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, en ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0877/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0103/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, LOYAL S.A DE C.V., DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0174/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada del juicio principal, fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada del juicio principal, fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0248/2016-III	MARTIN REYES MIRANDA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1765/2019, por el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo número 583/2017 en el que se adjunta entre otros, el oficio número T-IV-785 de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el Tribunal Colegiado comunicó que declaró infundado el recurso de inconformidad 9/2018, interpuesto en contra del proveído que declaro cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de garantías; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO.

15	RAA-0117/2019-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de junio del año en curso, en el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2513/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0472/2018-I al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0117/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Lugo Rodríguez en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0472/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Requérase a ambas partes para que dentro del término de 03 días señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JAR-0198/2019-III	SELENE SAYONARA GONZÁLEZ CARRILLO		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 27 veintisiete de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2490/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0198/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a SELENE SAYONARA GONZÁLEZ CARRILLO en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0738/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Calle Juan José de Lejarza, número 137 Int. 04, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Israel Hiriart Beltrán y Guillermo Álvarez Torres. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0189/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2485/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0189/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0684/2019-II, en el cual negó la suspensión solicitada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	RAA-0042/2019-III	GUSTAVO CASTAÑEDA LARA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2179/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUSIONEMOS SU LISTA A DIPTO DE MARQUEMOS SU LISTA

19	JAR-0604/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1803/2019 presentado ante esta sala con fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 14754 de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, dentro del juicio de amparo indirecto 300/2019, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "Primero. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por el Titular de la Secretaría y de la Directora de Operación de Fondos y Valores, ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad por el acto, autoridad y motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución. Segundo. La justicia de la Unión ampara y protege al Titular de la Secretaría y de la Directora de Operación de Fondos y Valores, ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, descritos en el considerando sexto de este fallo. Tercero. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia." Asimismo, informó que el fallo de antecedentes aun no causa ejecutoria. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0579/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1808/2019 presentado ante esta sala con fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 14746 de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, dentro del juicio de amparo indirecto 455/2019, cuyos puntos resuolvidos a la letra dicen: "Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados a la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, descritos en el considerando quinto de este fallo. Segundo. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia." Asimismo, informó que el fallo de antecedentes aun no causa ejecutoria. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2019	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la citada autoridad, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma únicamente respecto al citado actor.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se hace efectiva multa y se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio y se remitirá el expediente a pleno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, por lo tanto se ordena su archivo y la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1007/2015-III	JOSE MAGDALENO CALVILLO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA IMPUGNACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LOS SENTENCIALES FUE CONFORME A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

25	RAA-0120/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de junio del año en curso, en el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2516/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0447/2018-I al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0120/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto a autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0447/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas, le correrán por medio de listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL QUINQUAGESIMO PRIMERO DE JUSTICIA

26	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que a la fecha la autoridad demandada no ha comparecido ante esta sala a acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, no obstante el requerimiento formulado al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, mediante las notificaciones debidamente realizadas; por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 23 veintitres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, del que tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 12 doce de junio del mismo año; motivo por el cual se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 56 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TEPORERO MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que proceda a incoar el procedimiento administrativo de ejecución al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, en cuanto persona física, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste Órgano Jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario acredite e informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. En esa tesitura, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este Órgano Jurisdiccional para que se dicte lo conducente con relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. De igual manera se le hace del conocimiento a la citada autoridad que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumpliere en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE</p>
----	------------------	--------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podrá conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria es sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido con el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector, atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; se ordena girar atento oficio al AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL MUNICIPIO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, en cuanto órgano colegiado y autoridad superior de la demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas autoridades, con la intención de que coadyuve con este tribunal y LA OBLIGUE A SOMETER EL ASUNTO A SU CONOCIMIENTO Y A SU VEZ DAR CABAL CUMPLIMIENTO a la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo; para lo cual deberá exhibir copia certificada de las constancias con las cuales acredite tales acciones. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 citados en líneas precedentes. Finalmente, mediante escrito presentado con fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, se le tiene remitiendo el cuadernillo de amparo directo número 502/2018, mismo que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio 9145/2018, mediante el cual el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DECLARÓ SOBRESEER EL CITADO JUICIO DE GARANTÍAS; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL PUNTO DE CONTACTO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0018/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		04/07/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-562/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0114/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		04/07/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de junio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2487/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0894/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0114/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto a autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0894/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo, y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0291/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		04/07/2019	Morelia, Michoacán, 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1735/2019 presentado ante esta sala con fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0291/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 1113/2018 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 14988, de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra del auto que declaro cumplida la ejecutoria de amparo, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado estado y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0033/2019-III	MARGARITA CAZARES VILLEGAS		04/07/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente controvertido, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por la que resulta improcedente el recurso de apelación por extemporáneo, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2193/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0045/2019-III	ALEJANDRO ROSCOS HERNÁNDEZ		04/07/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2197/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO Y CANCELADO EN EL OFICIO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

6	JAR-0686/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		04/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1774/2019 presentado ante esta sala con fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 9396 de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido de juicio de amparo indirecto número I-659/2019, promovido por THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA, en contra del acto de esta tercera sala, emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-686/2018-III, cuyo único punto resolutorio a la letra dice: "ÚNICO. SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo interlocutorio." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2019	<p>se tuvo a los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2019	<p>Se tiene a los ocursoantes solicitando a esta instructora que se vincule al procedimiento de ejecución de sentencia a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento respecto a tal petición, toda vez que en el juicio en que se actúa ya se encuentra vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia desde proveído de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo (foja 518).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/07/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1794/2019, signado por la Coordinadora de Amparo de este tribunal, mediante el cual remite a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el cuaderno de Amparo Directo Administrativo 385/2018, mismo que contiene el oficio T-V-423, en el que remitió el testimonio autorizado de la ejecutoria del citado juicio de garantías, del cual se aprecia que el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, determinó SOBRESER EL AMPARO SOLICITADO; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/07/2019	<p>En virtud de que el Tribunal Colegiado resolvió Negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal que solicitó la actora en el presente juicio administrativo en contra de la sentencia definitiva dictada por esta Tercera Sala Administrativa, en la cual en el cuarto punto resolutorio se decretaron improcedentes las prestaciones solicitadas por el actor a las autoridades demandadas; consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	04/07/2019	<p>Morelia Michoacán, a 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se requiere mediante atento oficio que se gire a la ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que informe la entrega de notificaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0122/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		04/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandada y vinculada del juicio principal ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

13	JAR-0120/2019-III	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ Y DAVID ESCOBAR HUERTA		04/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandada y vinculada del juicio principal ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2494/19, presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiseis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo los autos originales del presente juicio administrativo en que se actúa así como el cuadernillo de queja número 0009/2019-III, en el que obra glosada la resolución de fecha 12 doce de junio del año en curso, dictada por el pleno de este tribunal y las notificaciones correspondientes realizadas en virtud de la misma; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2494/19, presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiseis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo los autos originales del presente juicio administrativo en que se actúa así como el cuadernillo de queja número 0009/2019-III, en el que obra glosada la resolución de fecha 12 doce de junio del año en curso, dictada por el pleno de este tribunal y las notificaciones correspondientes realizadas en virtud de la misma; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN SU CONTENIDO NO PUEDE SER USADO PARA FINESES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0111/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a Román Salazar Solís, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Calle Acatita de Bajan, local 126, Colonia Lomas de Hidalgo de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se hace efectiva multa y se manda a pleno.  CÚMPLASE
3	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	05/07/2019	Se requiere mediante atento oficio que se gire a la ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que informe la entrega de notificaciones.  CÚMPLASE
4	JAR-0231/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se impone multa y se requiere nuevamente a las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$2,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización y se remitirá el expediente a pleno.  CÚMPLASE
5	JAR-0188/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/07/2019	"...Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2580/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 02 dos de julio de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0188/2019-III, interpuesto por Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra de la resolución de fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictado por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-1094/2018-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos la notificación de la parte actora de la sentencia recurrida; por tanto, se manda girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada de la constancia de notificación realizada a la parte actora; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0267/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		05/07/2019	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0123/2019-III	FRANCISCO CAMILO FRANK RODRÍGUEZ, APOD. DE DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.		05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de junio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 01 uno de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2546/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1757/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0123/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, se tiene a Francisco Camilo Frank Rodríguez en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo interponer recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la cual resolvió el incidente de incompetencia; sin embargo, dicha interlocutoria no se encuentra en el supuesto a que se refiere el artículo 315 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, por no ser una sentencia definitiva, para la procedencia del recurso de apelación, habida cuenta que a la letra dice: "...Artículo 315. Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones de los magistrados especializados en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, siguientes: La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares; y, La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares. Contra las sentencias definitivas dictadas por los jueces administrativos..." Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes, por lo que una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL BLOG PARA PREVENIR O CONSULTA.

8	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	05/07/2019	El SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, determinó SOBRESER el Amparo Directo Administrativo 385/2018; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Toda vez que en el juicio de amparo directo 175/2019, en la cual se determinaron infundados los agravios expresados por la recurrente, en consecuencia, se confirmó el fallo de sobreseimiento dictado en el presente expediente, se ordena el archivo y la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Toda vez que en el juicio de garantías, se NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, se DECLARAR QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto se ordena el archivo y la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena requerir a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y término a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio.  CÚMPLASE
12	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se hace efectivo el apercibimiento y se impone a las autoridades demandadas una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trecientas unidades de medida y actualización. En esa tesitura, se manda requerir nuevamente a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa y se remitirá el esxediente a pleno.  CÚMPLASE
13	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento y se manda requerir nuevamente a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización y se remitira el expediente en que se actua a pleno.  CÚMPLASE
14	JA-1216/2017-III	VERÓNICA CHÁVEZ VALENCIA	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas para que en término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo.  CÚMPLASE
15	JA-0798/2015-III	MARTIN GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	05/07/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se hace efectiva una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, y se ordena requerir nuavamente a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, y el expediente se remitira a pleno.  CÚMPLASE
16	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO MEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	05/07/2019	se tuvo a Carlos Cabello Vargas, en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jiquilpan de Juárez del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0592/2015-III	RAEGLI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2019	se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizado diversas manifestaciones con relación al proveído de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento, toda vez que con fecha 01 uno de julio del año en curso, la parte actora acudió ante esta autoridad a recibir el cheque exhibido en autos como pago parcial.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES ESCALES FISICAS. SE PUEDE CONSULTAR PARA REFERENCIAS EN ESTE DOCUMENTO.

18	RAA-0021/2019-III	ARTURO POSADAS ALVA		05/07/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundados los agravios. En consecuencia, se revoca la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, para el efecto de que se deje sin efectos la misma, y se vuelva a emitir una nueva, siguiendo los lineamientos del presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	---------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/07/2019	por medio del cual se tiene a Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto autorizado en términos de la autoridad demandada solicitando se ordene el archivo del presente juicio como un asunto totalmente concluido; sin embargo, dígaselo al cursante que deberá de estarse a lo acordado en proveído de fecha 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, auto por el cual esta instructora ordenó el archivo. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, deberá de darse de inmediato al mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	se tuvo al licenciado Miguel Ángel Ventura Cisneros, quien se ostenta JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia de la Directora de Contencioso de la Dirección General Jurídica y en REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	se tuvo al licenciado Miguel Ángel Ventura Cisneros, quien se ostenta JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia de la Directora de Contencioso de la Dirección General Jurídica y en REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la inanez de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	declaró que ha quedado firme el proveído de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0041/2019-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, en el que se determinó desechar por notoriamente improcedente el citado medio de impugnación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0132/2019-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		08/07/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de junio del año en curso, en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2644/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0828/2016-III al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0132/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor en cuanto –se dice– apoderado jurídico de la parte actora, sin embargo, del poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos en su favor, se advierte que el mismo se encuentra vencido, en virtud de que le fue otorgado el 04 cuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis, por el término de 02 dos años; por tanto para los efectos de que no dejarlo en estado de indefensión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiba un poder actualizado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A LA CONSULTA. DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JAR-0206/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		08/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2656/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0206/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0785/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICINA LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galindo Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Sandra Olivares Ruiz, Hilda Liliba Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Ballón, Handry Yahaira Pantoja Juárez y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	RAA-0126/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		08/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de junio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2634/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0501/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0126/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando González Cendejas en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán y en representación del Secretario de Contraloría del Estado, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0501/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA TERCERA INTERESADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre, número 351, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a la licenciada Elibeth Reyes Guevara, Grisel Rubí Aguilar Pérez y en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, José Luis Torres Robledo y Carmen Cuevas Soría, toda vez que no se encuentran registrados en el padrón de profesionistas de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0595/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la copia del oficio SFA/DR/003096/2019 presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informa a esta instructora, que el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ordenó al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, se abstenga de hacer efectiva la multa que le fue impuesta a Carlos Maldonado Mendoza dentro del presente asunto, ello en atención a que se concedió la suspensión definitiva al quejoso dentro del amparo 437/51019-II, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	RAA-0129/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de junio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2637/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0850/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0129/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0850/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas se correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2019	<p>Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante proveído de 27 veintisiete de junio del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0438/2018-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo, en la que se determinó confirmar el proveído de 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho y ordenaron el archivo de dicho expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, asimismo, adjunta copia certificada de la resolución del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUENTE: ASESORIA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0030/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo a J. CONCEPCIÓN DÍAZ JACOBO en cuanto apoderado judicial de la SÍNDICA MUNICIPAL y representante legal del H. AYUNTAMIENTO, JUAN MORALES SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO y el DR. JUAN AUDIEL CALDERÓN MENDOZA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 31 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0186/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante oficio JA/SGA/2347/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0186/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Ángel Ventura Cisneros, en cuanto Jefe del Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0189/2016-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Brenda Lizeth Maciel Villa, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Jesús Hazael Cárdenas Belmontes, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Thania Yareli Ruiz García, Manuel Milán Ortiz, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0097/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 1956/2019-II, presentado ante esta sala el día 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento que Bertha Alicia Álvarez Jiménez no tiene carácter reconocido alguno dentro del juicio administrativo JA-0912/2014-II, ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora. Antes tales circunstancias se da nueva cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el día 30 treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a Bertha Alicia Álvarez Jiménez pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve dictado en autos del juicio principal, sin embargo, dígamele que no ha lugar a admitir el presente medio de impugnación, toda vez que Bertha Alicia Álvarez Jiménez no tiene carácter para gestionar dentro de los autos que integran el citado juicio administrativo derivado del presente medio de impugnación. Finalmente, una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A SU CONSULTA.

4	JAR-0130/2019-III	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ Y DAVID ESCOBAR HUERTA		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 1935/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en el que le fue reconocido a Edgar Vicente Chagollán, el carácter en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, por Edgar Vicente Vargas Chagollán en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración, llegando el momento procesal oportuno, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, autorizando en términos amplios a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Cuyido, Edgar Vicente Vargas Chagollán y J. Ángel Álvarez Silva. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0056/2019-III	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 228/2019-I presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-1838/2018-I, que pronunció en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-056/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0015/2019-III	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		09/07/2019	<p>"...Se da cuenta con el oficio 4062/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de este tribunal, solicitando el acuerdo que declare firme la resolución pronunciada por esta instructora dentro del recurso de apelación RAA-0015/2019-III, por lo que se informa mediante atento oficio, que la resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual resultó improcedente el presente medio de impugnación, hecho valer por J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y VÉRONICA SÁNCHEZ GARCÍA, acorde a lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; en virtud de tratarse de una determinación dictada en grado de apelación; incluso ya se remitió copia autorizada de la resolución al Juzgado de origen, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0068/2019-III	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ		09/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 227/2019-I presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-0060/2019-I, que pronunció en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-068/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. ESTA SALA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS NO RESPONDE POR LOS EFECTOS DE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1485/2014-III	MARIO ORDAZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado a por el Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, pretendiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y solicitar copias simples del presente juicio; sin embargo, dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer conforme a lo solicitado, lo anterior en razón a que las autoridades demandadas en el presente juicio lo son el AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TODOS DEL MUNICIPIO DE PURÉPERO, MICHOACÁN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a las autoridades demandas señalando autorizados y nuevo domicilio. Se niega prorroga para el cumplimiento de la sentencia emitida en autos y por lo tanto se impon una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se manda requerir nuevamente mediante a las autoridades demandads bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa y se remitiran los autos a pleno. Asimismo el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, pretendiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados, así como realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer conforme a lo solicitado, lo anterior en razón a que del oficio de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que refiere poseer. Por tanto, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A ARMANDO ESQUIVEL CERVANTES, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta Sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.  CÚMPLASE
3	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se impone a a autoridad demandada, una multa y se le requiere nuevamente a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa y se remitira el expediente a pleno.  CÚMPLASE
4	JA-1920/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se impone multa a las autoridades demandadas y se ordena requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se les aplicará en su contra medios de apremio y se remita el expediente a pleno.  CÚMPLASE
5	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso de revisión. Asimismo, José Guillermo Prieto Ayala, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicita sean devueltos los documentos originales y copias certificadas que por su parte fueron exhibidos en el presente juicio, autorizando para que los reciban MARIANA REGINA RIVERA NIÑO, JOSÉ CARLOS CERVANTES GARCÍA, ALEXIS COBIAN ARREVILLAGA Y LUIS ENRIQUE HÉRANDEZ GÓMES, por lo que al no existir impedimento legal se ordena devolver las constancias originales que solicita previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	10/07/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera sala el 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.); lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de julio de 2019 dos mil diecinueve y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga.  CÚMPLASE
7	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/07/2019	dígaselo al ocurrente que deberá de estarse a lo acordado en fecha 13 trece de junio del año en curso, auto en el cual esta autoridad requirió el cumplimiento y aún se encuentra transcurriendo el término legal conferido a las autoridades demandadas; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE REQUIERAN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JAR-0179/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		10/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que las partes del juicio principal, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0186/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		10/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que las partes del juicio principal, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAS SUSCRITA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0138/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de julio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y admitido ante esta sala el 09 nueve de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2710/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0848/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0138/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0848/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0138/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 237/2019-I presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-1228/2018-I, que pronunció en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-033/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0445/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1874/2019 presentado ante esta sala con fecha 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 15403 de fecha 08 ocho de julio del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha 08 ocho de julio del año en curso, dentro del juicio de amparo indirecto 456/2019, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, descritos en el considerando quinto de este fallo. Segundo. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia." Asimismo, informó que el fallo de antecedentes aun no causa ejecutoria. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1862/2019 presentado ante esta sala con fecha 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 15424 de fecha 08 ocho de julio del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha 08 ocho de julio del año en curso, dentro del juicio de amparo indirecto 410/2019, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, en cuanto representante del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán [Carlos Maldonado Mendoza], por las razones contenidas en el considerando quinto de esta resolución y para los efectos precisados en el diverso sexto. Segundo. Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el último considerando." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0048/2019-III	INDRA JAIME CHAPA		11/07/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2159/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESPESIFICACIONES Y EJES DE DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

6	RAA-0135/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de julio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 09 nueve de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2685/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0965/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0135/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de junio 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0965/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas se correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0030/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Tomando en consideración, que en proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, fue omiso en tener a Juan Audiel Calderón Mendoza en cuanto Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana, Maya, Michoacán, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta Alzada, por tanto, se tiene a la autoridad antes referida señalando domicilio para tal efecto el ubicado en la avenida Francisco I. Madero Oriente 422 Interior 107, Colonia Centro, de esta ciudad, el cual señaló en el escrito de fecha 15 quince de marzo del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2019	<p>Se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia simple a través del cual el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, dio a conocer la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número 286/2019, en la cual se determinó lo siguiente:</p> <p>"Primero. La justicia de la Unión ampara y protege a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, a favor de Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, Karla Ivonne Alcántar Torres, Directora de Operación de Fondos y Valores, ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de ese Estado, contra los actos y autoridades precisados en el considerando tercero, por las razones y fundamentos expuestos en el séptimo, y efectos indicados en el octavo. Segundo. En términos del último considerando de este fallo, se ordena su publicación con supresión de datos personales."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1789/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 7548/2019, mediante el cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 659/2019-IV, promovida por SILVANO AUREOLES CONEJO, contra actos de la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, en el recurso de reconsideración JA-R-0674/2018-I, derivado del juicio administrativo en que se actúa, asimismo se informa que en esa misma fecha se recibió el oficio 7560/2019, con copia del escrito de demanda de amparo anexada, relativa al incidente de suspensión deducido de dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "[...] Por tanto, con fundamento en los artículos 130, 136, 138 y 148 de la Ley de Amparo SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa que le fue impuesta [...]".</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedido mediante proveído de fecha 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve a Erwin Huerta Rodríguez, para que remitiera el documento con el que acreditara el carácter que refiere poseer, sin que a la fecha lo hubiese hecho; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, no se le reconoce el carácter que refiere poseer.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA LOS EFECTOS DE LOS RECURSOS JURÍDICOS

11	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2019	<p>Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 quinientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), publicada para todo el país por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1887/2019-II, presentado ante esta sala el 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que la resolución del recurso JA-R-0208/2018-II, aún no se encuentra firme, toda vez que se encuentra combatida mediante el juicio de amparo indirecto V-518/2019-2; oficio que únicamente se ordena agregar a sus antecedentes, en virtud de que con fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, ya se acordó lo conducente respecto a dicha cuestión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera sin que a la fecha lo haya hecho; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/07/2019	<p>Sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado, motivo por el cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos y deposite ante esta Tercera Sala la cantidad de \$1,440.72 (mil cuatrocientos cuarenta pesos 72/100 m.n.); bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), publicada para todo el país por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINANCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0212/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 05 cinco de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2671/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0212/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento en el juicio administrativo JA-0406/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses con venga con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pedro de fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0450/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1890/2019 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo el oficio 15600 de fecha 11 once de julio de la presente anualidad, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número A.I.286/2019, mismo que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, por medio del cual la autoridad federal comunica que no se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, y por consiguiente, declaró que la misma ha causado ejecutoria. En consecuencia, se deja sin efectos la resolución recurrida, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0450/2018-III, que promovió Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales en cuanto representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, y se pronuncie una nueva, siguiendo los lineamientos señalados en la ejecutoria antes referida; por tanto se ponen los autos a la vista de la suscrita instructora a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la notificación del oficio de mérito, cumpla con la sentencia ejecutoria de que se trata.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/2811/19, presentado ante esta sala el 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual, remite el expediente en que se actúa, a efecto de que se lleve ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria la ratificación de un convenio al que llegaron la autoridad demandada y el actor del controvertido que nos ocupa, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento, ello, en virtud de que en esta misma fecha ya se llevó a cabo dicha diligencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2019	<p>el oficio de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes toda vez que con fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informó lo conducente a esta autoridad para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0089/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a Julio César García Bedolla, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus exhibiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas número 22709, pasado ante la fe del Notario Público 106, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, representado por su titular, José Martín Godoy Castro que le fue requerido en auto de 26 veintiséis de junio del año en curso, motivo por el cual su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, no así a María Guadalupe Mora Fausto, por haber omitido firmar el curso de cuenta. Consecuentemente, se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2399/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0089/2019-III, avocándose esta instrucción al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla en representación del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no así a Crisanta Gallegos Román ni a María Guadalupe Mora Fausto por no tener carácter reconocido en autos, por haber omitido firmar el curso de cuenta; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0713/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD CODEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga en el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 10 diez de julio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2759/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0233/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento en el juicio administrativo JA-0095/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA AUTORIDAD CODEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pedro de fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de julio del citado año, mediante el cual se tiene a Bernardo Razo Dorantes en cuanto Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, haciendo las manifestaciones que refiere, en el sentido de que ha liquidado al actor Abel Colín Venegas, en el juicio principal la cantidad que fue condenada su representada a pagar, para la cual exhibe copia cotejada de recibo correspondiente, sin embargo como de las constancias que integran el recurso de apelación RAA-0019/2019-III, se advierte que ya se pronunció la sentencia con fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve; únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0997/2015-III	PANTALÓN CERAS MARIANO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve Se da cuenta con el oficio número 070/2019, presentado ante esta Sala el 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso; para lo cual adjuntan a su oficio de cuenta copia simple de los acuses de las notificaciones efectuadas al Tesorero, Ayuntamiento y Contralor, todos del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, de la forma SPM78 con número de guía MN580103102MX, MN580103169MX y MN580103154MX, respectivamente; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

9	JAR-0111/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve Se da cuenta con el oficio número 065/2019, presentado ante esta Sala el 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso; para lo cual adjunta a su oficio de cuenta copia simple del acuse de notificación efectuado al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y/o Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupetaro, Michoacán, de la forma SPM78 con número de guía MN580103555MX; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve Se tiene al Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo con requerimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a José Luis Zavala Gasca, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando copias certificadas de las principales constancias que conforman el presente expediente, por lo que al no existir impedimento legal expídanse al promovente las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0119/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1870/2019 presentado ante esta sala con fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-119/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 194/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 8001/2019, de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, informó que transcurrió el plazo para que la parte que se interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso; consecuentemente, el Juzgado Federal declaró que la citada resolución ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0258/2015-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		12/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1868/2019 presentado ante esta sala con fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 451/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 8066/2019, de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, informó que por auto de 14 catorce de junio del año en curso, decretó el presente juicio de amparo como totalmente concluido y ordeno su archivo definitivo. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0623/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES REFERENCIAL Y CONSULTIVO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/07/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/18512019, presentado ante esta Sala Administrativa el día 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia simple del oficio 8742/2019, de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, a través del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, da a conocer la resolución dictada por la Jueza Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con sede en Zacatecas, Zacatecas, en el juicio de amparo indirecto número 189/2019, en la cual se determinó lo siguiente: "ÚNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Sonia Fuerte Armenta, contra el acto atribuido al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Morelia y otra autoridad; por los motivos y para los efectos indicados en el último considerando de esta sentencia."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/07/2019	Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, en virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del código de la materia, que a saber, es que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/07/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, exhibiendo copia simple del auto de 28 veintiocho de mayo del año en curso con relación al juicio de amparo número VIII-396/2019, en virtud de que la misma no fue adjuntada en la promoción de fecha 31 treinta y uno de mayo del citado año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0231/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		15/07/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 12 doce de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2815/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0231/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0953/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliانا Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Raziel Alejandro Guillén Rangel y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CONSULTA.

5	RAA-0141/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		15/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de julio del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 12 doce de julio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/2812/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0763/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0141/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora carácter que se le reconoce toda vez que tiene inscrita su cedula que lo autoriza a ejercer la profesión de licenciado en derecho en el libro de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de mayo 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0763/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0602/2015-III	MARIO ALBERTO O/ MARIO SAUCEDO AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	15/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. No se le reconoce el carácter que refiere poseer y toda vez que el juicio en que actúa se encontraba ordenado el archivo, remítanse de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-2180/2017-III	GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/07/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. La DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicha promoción junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por turno corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	RAA-0024/2019-III	JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ		15/07/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando cuarto, respecto a Juan Manuel García Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de Ascencio Israel Tavera Spíndola, TERCERO. Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0450/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/07/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se estima que el agravio primero es fundado. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. EN SU DEFENSA, LAS AUTORIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de julio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/07/2019	Respecto a lo solicitado se informa que no se emitió resolución al incidente de incompetencia planteado por la parte actor dentro del Juicio JA-1590/2014-III.  CÚMPLASE
2	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 11 once de julio del año en curso, declaró que ha quedado firme el proveído de 21 veintiuno de mayo del citado año, en el cual determinó desechar por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0008/2019-II el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 10 diez de julio del año en curso, HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 27 veintisiete de mayo del citado año, en la que se determinó declarar sin materia el recurso de reconsideración número JA-R-0630/2018-II, emitida dentro de los autos que integran el citado medio de impugnación, el cual se deriva del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 10 diez de julio del año en curso, HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 20 veinte de mayo del citado año, en la que se determinó declarar sin materia el recurso de reconsideración número JA-R-0484/2018-II, emitida dentro de los autos que integran el citado medio de impugnación, el cual se deriva del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 12 doce de julio del año en curso, HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 20 veinte de mayo del citado año, en la que se determinó declarar sin materia el recurso de reconsideración número JA-R-0524/2018-II, emitida dentro de los autos que integran el citado medio de impugnación, el cual se deriva del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 10 diez de julio del año en curso, HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 20 veinte de mayo del citado año, en la que se determinó declarar sin materia el recurso de reconsideración número JA-R-0520/2018-II, emitida dentro de los autos que integran el citado medio de impugnación, el cual se deriva del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita y en virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del código de la materia, que a saber, es que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/07/2019	"Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2530/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el 25 veinticinco de junio del citado año, se tuvo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia de la Directora de Contencioso de la Dirección General Jurídica y en REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la primera sala de este tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo."  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU MOMENTO SE ENVIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/07/2019	A fin de dar cumplimiento al fallo protector emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primero circuito en el juicio de amparo directo número 299/2018, se ordena dejar insubsistente la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo de fecha 06 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, asimismo se ordena reponer el procedimiento para el ÚNICO efecto de llamar a juicio como terceros interesados, a Susana y a Álvaro, ambos de apellidos Romero Núñez, así como a la sucesión a bienes de Álvaro Romero Mascot o Mazcot.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/07/2019	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a fin de que dentro del plazo de 03 tres días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio de los terceros interesados Susana y Álvaro, ambos de apellidos Romero Núñez, en el que deberán ser debidamente emplazados a juicio; lo anterior al ser en el caso que nos ocupa obligación de la parte actora, el proporcionar el domicilio en el que deberán ser emplazados a juicio los citados terceros interesados, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/07/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitres de abril de 2019 dos mil diecinueve, signado por Alfonso Romero Núñez, parte actora en el presente juicio administrativo por medio del cual da cumplimiento al requerimiento de fecha 08 ocho de abril de la presente anualidad, por lo que se le tiene señalando el domicilio de los terceros interesados en el expediente en que se actúa, siendo el de Susana Romero Núñez el ubicado en Avenida Camelinas número 2783 dos mil setecientos ochenta y tres, de la colonia 05 Cinco de Diciembre, y el de Álvaro Romero Núñez el ubicado en calle Allende, número 351 trescientos cincuenta y uno, ambos en esta ciudad capital. Finalmente, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena emplazar MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a Susana y a Álvaro, ambos de apellidos Romero Núñez, en cuanto a terceros interesados, para efecto de que en el término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, previo a que se pongan los autos a la vista de esta instructora para que se dicte nueva sentencia, se ordene la citación de los terceros interesados señalados en líneas precedentes, a fin de plantear por escrito su postura y de estimarlo conveniente ofrecer pruebas y alegar; así como para llamarlas a la sucesión a bienes de Álvaro Romero Mascot o Mazcot; en el entendido de que quedan subsistentes todas las actuaciones del juicio, por lo que respecta al resto de las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. PREGUNTAS AL TRIBUNAL DEL PÙBLICO PROPIA DE LA JUSTICIA O COMUNITARIA